



RESOLUCIÓN No. 0282-CU-UNACH-SE-EXT-24-07-2023

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO

Que, el numeral 4 del artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: "Son deberes primordiales del Estado (...) Garantizar la ética laica como sustento del quehacer público y el ordenamiento jurídico."

Que, el numeral 8 del artículo 3 ibidem, determina como deber primordial del Estado: "Garantizar a sus habitantes el derecho a una cultura de paz, a la seguridad integral y a vivir en una sociedad democrática y libre de corrupción."

Que, los numerales 7, 8, 11 y 12 del artículo 83 de la Constitución de la República del Ecuador, establecen que son deberes y responsabilidades de las y los ecuatorianos: "Promover el bien común y anteponer el interés general al interés particular, conforme al buen vivir"; "Administrar el patrimonio público honradamente y con apego irrestricto a la ley, y denunciar y combatir los actos de corrupción"; "Asumir las funciones públicas como un servicio a la colectividad y rendir cuentas a la sociedad y a la autoridad, de acuerdo con la ley"; y "Ejercer la profesión u oficio con sujeción a la ética."

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación."

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo."

Que, el artículo 387 de la Constitución de la República del Ecuador, en su numeral 4 sobre la responsabilidad del Estado, dispone: "Garantizar la libertad de creación e investigación en el marco del respeto a la ética, la naturaleza, el ambiente, y el rescate de los conocimientos ancestrales."

Que, en la Declaración Mundial sobre la Educación Superior del siglo XXI: Visión y Acción, realizada el 9 de octubre en París en 1998, aprobada por la Conferencia General de la UNESCO dice, que los establecimientos de enseñanza superior, el personal y los estudiantes universitarios deberán: Artículo 2. Función ética, autonomía, responsabilidad y prospectiva. Establece: " a) preservar y desarrollar sus funciones fundamentales, sometiendo todas sus actividades a las exigencias de la ética y del rigor científico e intelectual."

Que, el artículo 8 literal d) de la Ley Orgánica de Educación Superior, estipula entre los fines de la Educación Superior: "Formar académicos y profesionales responsables, en todos los campos del conocimiento, con conciencia ética y solidaria, capaces de contribuir al desarrollo de las instituciones de la República, a la vigencia del orden democrático, y a estimular la participación social".

Que, en el literal c) del artículo 13 de la Ley Orgánica de la Educación Superior dispone que son funciones del Sistema de Educación Superior: "Formar académicos, científicos y profesionales responsables, éticos y solidarios, comprometidos con la sociedad, debidamente preparados para que sean capaces de generar y aplicar sus conocimientos y métodos científicos, así como la creación y promoción cultural y artística."

Que, el artículo 38 del Reglamento de Régimen Académico del Consejo de Educación Superior, determina que las IES expedirán políticas de ética y honestidad académica sin perjuicio de las normas establecidas para el efecto.

Que, el literal h) del artículo 22 de la Ley Orgánica del Servicio Público dispone como deberes de las o los servidores públicos: "Ejercer sus funciones con lealtad institucional, rectitud y buena fe. Sus actos deberán



ajustarse a los objetivos propios de la institución en la que se desempeñe y administrar los recursos públicos con apego a los principios de legalidad, eficacia, economía y eficiencia, rindiendo cuentas de su gestión."

Que, el artículo 2 del Reglamento de Régimen Académico de la Universidad Nacional de Chimborazo establece que uno de sus objetivos es "Contribuir a la formación del talento Humano y al desarrollo de profesionales y ciudadanos críticos, creativos, deliberativos y éticos que desarrollen conocimientos científicos, tecnológicos y humanísticos, comprometiéndose con las transformaciones de los entornos sociales y naturales respetando la interculturalidad, igualdad de género y demás derechos constitucionales."

Que, la normativa antes enunciada y las disposiciones internas de la Universidad Nacional de Chimborazo, establecen la necesidad de promover una cultura de transparencia y fortalecimiento de principios y valores. Para el efecto, es importante contar con un Código de Ética, que genere el compromiso de toda la Comunidad Universitaria, a través del cumplimiento de normas de conducta y relaciones de coexistencia bajo un marco de respeto y consideración.

En virtud de lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto de la Universidad Nacional de Chimborazo:

RESUELVE:

EXPEDIR

El Código de Ética de la Universidad Nacional de Chimborazo

**TÍTULO I
PARTE PRELIMINAR**

**CAPÍTULO I
OBJETO Y ÁMBITO**

Artículo 1. Objeto. - El presente Código de Ética tiene como objeto propiciar el buen comportamiento de los integrantes de la comunidad universitaria, por medio de la práctica de principios y valores éticos que coadyuven a la convivencia armónica y el bienestar colectivo.

(Artículo reformado mediante Resolución No. 0282-CU-UNACH-SE-EXT-24-07-2023, adoptada por el Seno de Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Chimborazo, en sesión extraordinaria, desarrollada el 24 de julio de 2023)

Artículo 2. Ámbito. - El ámbito de aplicación del presente instrumento recae en todos los miembros de la comunidad universitaria, en virtud de sus competencias, atribuciones y actividades.

(Artículo reformado mediante Resolución No. 0282-CU-UNACH-SE-EXT-24-07-2023, adoptada por el Seno de Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Chimborazo, en sesión extraordinaria, desarrollada el 24 de julio de 2023)

**CAPÍTULO II
DE LOS PRINCIPIOS Y VALORES ÉTICOS**

Artículo 3. Principios éticos. - Los principios éticos que rigen a los integrantes de la comunidad universitaria, son:

- a. **Libertad.** – Es el derecho a hacer todo cuanto esté lícitamente permitido, garantizando el pleno ejercicio a decidir su comportamiento y acción sin interferencias ajenas a la propia persona y sin lesionar los derechos de los demás.
- b. **Justicia.** - Es el principio que sostiene a la vida en sociedad y que responde a la idea de que cada persona obtiene lo que le corresponde, lo que le pertenece o lo que se merece. Es decir, es un principio ético que la mayoría de las personas del mundo decide respetar en pos de una vida armoniosa y civilizada.
- c. **Humanismo.** – Es valorar al ser humano y la condición humana centrado en las necesidades de la sensibilidad y de la inteligencia para el desarrollo de las cualidades esenciales de la persona.



- d. **Equidad.** - Es un principio fundamental para reforzar el respeto a las características particulares de cada individuo y dar un sentido más profundo a la justicia como derecho fundamental sin discriminación alguna.
- e. **Objetividad.** - Es el principio que permite actuar atendiendo a criterios objetivos, es decir, relacionados con el objeto sometido a consideración y nunca con los sujetos interesados ni con el sentir personal de quien actúa.
- f. **Laicismo.** - Se basa en el principio de convivencia alejado a la imposición de posturas y creencias religiosas y políticas, propiciando el respeto irrestricto a las posiciones ideológicas de toda índole en el desarrollo de las actividades académicas, intelectuales y científicas de la comunidad universitaria.
- g. **Solidaridad y reciprocidad.** - Son principios que fortalecen a la persona, como virtud humana y democrática que se expresa en la concurrencia y cooperación entre los seres humanos, en la contribución de sus aptitudes y potencialidades, en la aportación recíproca de esfuerzos y voluntades tanto para lograr fines individuales y sociales como para superar sus dificultades.
- h. **Interculturalidad.** - Es el principio por el cual se valoran, reconocen y respetan las diversas identidades culturales para la construcción de la igualdad en la diversidad, como parte del carácter plurinacional e intercultural.
- i. **Responsabilidad social y ambiental.** - En el contexto del conocimiento, práctica social y ambiental responsable, se debe garantizar la aplicación y difusión de los derechos de la naturaleza, el respeto y manejo de recursos, la sustentabilidad ambiental, la igualdad de género y los principios de bioética en la investigación.
- j. **Confidencialidad, privacidad y protección de la información.** - Los datos, información, resultados, productos, innovaciones científicas o tecnológicas, así como la información personal de miembros de la comunidad universitaria y colaboradores, deben ser resguardados adecuadamente y tratados en el marco legal y deontológico que garantice el derecho a la confidencialidad, privacidad, la imagen y el buen nombre.

(Artículo reformado mediante Resolución No. 0282-CU-UNACH-SE-EXT-24-07-2023, adoptada por el Seno de Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Chimborazo, en sesión extraordinaria, desarrollada el 24 de julio de 2023)

Artículo 4. Valores Éticos. - Los valores éticos que rigen a los integrantes de la comunidad universitaria, son:

- a. **Honradez.** - Es la virtud que caracteriza a las personas por el respeto a las buenas costumbres, a los principios morales y a los bienes ajenos. Es la acción constante de ser y actuar íntegramente.
- b. **Honestidad.** - Valor inherente a la verdad, rectitud, justicia e integridad moral en el cumplimiento de los deberes y obligaciones propias de cada individuo.
- c. **Responsabilidad.** - Es el cumplimiento de las obligaciones con la capacidad de reflexionar, orientar, administrar, valorar y asumir las consecuencias de los actos y omisiones para actuar de forma correcta.
- d. **Respeto.** - Permite reconocer, valorar, tolerar, apreciar y aceptar las cualidades de los individuos para propiciar una interacción social armoniosa.
- e. **Disciplina.** - Es la capacidad de las personas para practicar el orden y la constancia, en correspondencia con los deberes, objetivos, necesidades y acatamiento de normas de comportamiento social.
- f. **Transparencia.** - Es otorgar información clara, comprensible, verídica y oportuna en el accionar cotidiano.



- g. **Lealtad.** - Dar prioridad a los intereses y valores de la institución antes que, a los propios, esforzándose por crear un clima laboral y académico beneficioso para todo el conglomerado universitario.
- h. **Compromiso.** - Actitud que permite tomar conciencia de cumplir con el desarrollo del trabajo encomendado oportunamente y con calidad.

(Artículo reformado mediante Resolución No. 0282-CU-UNACH-SE-EXT-24-07-2023, adoptada por el Seno de Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Chimborazo, en sesión extraordinaria, desarrollada el 24 de julio de 2023)

TÍTULO II COMPROMISOS DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

CAPÍTULO I COMPROMISOS GENERALES

Artículo 5.-Compromisos generales. – Los compromisos generales de todos quienes integran la comunidad universitaria son:

- a. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones contenidas en la Constitución de la República, leyes que rigen al Sistema de Educación Superior y la Universidad Nacional de Chimborazo en lo referente al comportamiento ético y a la práctica de las garantías y derechos de los estamentos universitarios;
- b. Desempeñar las actividades de gestión, administrativas, académicas, investigativas, de vinculación y servicios en observancia a los principios y valores que se encuentran contemplados en este Código;
- c. Conservar un comportamiento apropiado que no distorsione la imagen institucional;
- d. No divulgar rumores, o información tendenciosa que atente al honor de los miembros de la comunidad universitaria;
- e. Rechazar manifestaciones, tales como: insinuaciones no éticas, promesas, favores, regalos, o cualquier beneficio para sí mismo o para terceros, directa o indirectamente, por acción u omisión de actos que están dentro del ámbito de su competencia;
- f. Mantener una conducta de respeto y cortesía en todo momento en sus relaciones internas;
- g. Aportar a la Universidad con sus conocimientos, capacidades y aptitudes, fomentando un clima de confianza que favorezca el trabajo en equipo;
- h. En el ámbito de sus competencias coadyuvar y coordinar con los organismos correspondientes a mantener un trato de respeto y consideración con la naturaleza;
- i. No usar en sus actuaciones académicas y laborales un lenguaje impropio, irrespetuoso o recursos retóricos que desmerezcan el valor de sus argumentaciones la sobriedad y respeto en la comunicación en sus relaciones;
- j. No participar directa o indirectamente en actividades económicas institucionales contrarias a la ley o beneficiarse de ellas;
- k. Asistir puntualmente a la jornada laboral y a las reuniones de trabajo que requieran de su participación;
- l. No difundir la información de carácter confidencial o reservado a la que se tenga acceso;
- m. Denunciar actos de corrupción que sean de su conocimiento;
- n. Impulsar la mejora continua, apertura al cambio y trabajo en equipo, buscando el bienestar común;
- o. Optimizar los recursos, cuidar y proteger los bienes y espacios físicos de la institución;
- p. Cumplir con los compromisos, funciones, roles y responsabilidades de su cargo con honradez y ética;
- q. Cumplir las disposiciones institucionales en referencia a la prohibición del consumo de tabaco, bebidas alcohólicas y demás sustancias estupefacientes en los espacios universitarios;
- r. Facilitar el acceso a las personas pertenecientes a grupos de atención prioritaria a los servicios y beneficios de la universidad;
- s. Evitar comportamientos dirigidos al acoso, violencia y discriminación hacia los miembros de la comunidad universitaria y sociedad en general, así como denunciar su cometimiento de conformidad con las políticas nacionales e institucionales.
- t. Impulsar actividades de inclusión y tolerancia que fomenten la convivencia universitaria.

(Artículo reformado mediante Resolución No. 0282-CU-UNACH-SE-EXT-24-07-2023, adoptada por el Seno de Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Chimborazo, en sesión extraordinaria, desarrollada el 24 de julio de 2023)



CAPÍTULO II COMPROMISOS ESPECÍFICOS

Artículo 6. Compromisos del personal académico. - Son compromisos del personal académico, en el ejercicio de la docencia, investigación y vinculación con la sociedad las siguientes:

- a. Asumir y cumplir con ética profesional, calidad y diligencia la práctica docente, investigativa y vinculación con la sociedad, actuando con la responsabilidad que el ordenamiento jurídico exige;
- b. Colaborar en los procesos de autoevaluación, evaluación y acreditación institucional bajo los principios y valores aquí promulgados;
- c. Empezar con responsabilidad y sentido profesional su actualización, capacitación y perfeccionamiento en los campos científicos y pedagógicos correspondientes a su especialización;
- d. Respetar los principios de objetividad, equidad y justicia en el proceso de evaluación al desempeño de los estudiantes;
- e. Promover y estimular la investigación científica, innovación tecnológica y social y la vinculación con la sociedad fomentando el respeto a la interculturalidad, al diálogo de saberes y sostenibilidad ambiental;
- f. Fomentar la autoestima, la voluntad de superación y el desarrollo de las capacidades personales de los estudiantes, a través de una formación integral, y atención personalizada.
- g. Proporcionar al estudiante competencias, conocimientos, habilidades y valores que le permitan ejercer su profesión con ética y responsabilidad social
- h. Adoptar las medidas necesarias para salvaguardar, en el ámbito de sus competencias; la libertad, la dignidad, la integridad física, psicológica, sexual y emocional de los estudiantes;
- i. Atender y orientar debidamente las inquietudes y reclamos del estudiante en el desarrollo de su formación profesional;
- j. Respetar el ejercicio de docencia, investigación y vinculación con la sociedad, sin comprometer los intereses institucionales;
- k. En el ámbito de la investigación en las cuales se trabaja con personas, se deberá respetar la dignidad humana, la identidad, la diversidad, la confidencialidad y la privacidad. Este principio no solamente implicará que las personas que son sujetos de investigación participen voluntariamente en la investigación y dispongan de información adecuada, sino también involucrará el pleno respeto de sus derechos fundamentales, en particular si se encuentran en situación de especial vulnerabilidad. Se deberá contar con la autorización, previa de un comité de bioética legalmente reconocida por el organismo de control y regulación pública;
- l. Toda investigación científica respetará y fomentará la convivencia inter, multi y pluricultural en el marco de los derechos individuales y colectivos;
- m. De acuerdo al tipo de investigación y si esta afecta al ambiente será necesario contar con los permisos de los organismos nacionales de control y regulación, asegurando que las investigaciones realizadas se apliquen las normas más rigurosas de la ética en la investigación;
- n. Las investigaciones que requieran contar con información proveniente de personas legalmente capaces, deberán suscribirse un consentimiento libre, voluntario e informado;
- o. Todo proyecto de investigación y/o vinculación con la sociedad relacionado con algún grupo de atención prioritaria, deberá prestar estricta observancia y cumplimiento a la normativa nacional vigente, con el objetivo de proteger su dignidad, derechos, bienestar y seguridad;
- p. En el ejercicio científico se rechazará las autorías inmerecidas en las publicaciones científicas y/o proyectos investigativos, así como también el orden de los mismos;
- q. El ejercicio de la investigación deberá realizarse en apego y respeto de las siguientes prácticas:
 - ✓ Proponer y ejecutar proyectos, así como presentar artículos científicos o resultados de una investigación con honestidad;
 - ✓ Detallar las contribuciones de los autores a las propuestas de investigación y/o sus resultados;
 - ✓ Ser objetivo en la revisión de artículos científicos en procesos de revisión por pares;
 - ✓ Favorecer la integración de las distintas comunidades científicas y el intercambio de recursos;
 - ✓ Transparencia en los conflictos de intereses;
 - ✓ Protección a las personas que intervienen en las investigaciones;
 - ✓ En la investigación animal, proporcionar el cuidado adecuado de los animales con los que se lleva a cabo los estudios; y,



- ✓ El cumplimiento de las responsabilidades mutuas entre los investigadores y los participantes de una investigación

(Artículo reformado mediante Resolución No. 0282-CU-UNACH-SE-EXT-24-07-2023, adoptada por el Seno de Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Chimborazo, en sesión extraordinaria, desarrollada el 24 de julio de 2023)

Artículo 7. Compromisos del personal administrativo y trabajadores- Son compromisos del personal administrativo y trabajadores los siguientes:

- a. Desempeñar el ejercicio de sus funciones con respeto a los principios y valores que rigen a este código.
- b. Atender con respeto, diligencia y en forma oportuna a los miembros de la comunidad universitaria y al usuario que acude a las diferentes dependencias de la Universidad;
- c. Cumplir, asistir y registrar puntualmente su jornada de trabajo de acuerdo a los lineamientos emitidos por la dependencia encargada;
- d. Acatar las órdenes legítimas de sus superiores jerárquicos;
- e. Brindar asistencia pertinente e información veraz a usuarios internos y externos;
- f. Mantener con los compañeros de labores, un espíritu de respeto, colaboración, cooperación y apoyo a las tareas administrativas y de servicios.
- g. Poner en conocimiento de las autoridades competentes, aquellos hechos que puedan contravenir el orden y la imagen institucional.

(Artículo reformado mediante Resolución No. 0282-CU-UNACH-SE-EXT-24-07-2023, adoptada por el Seno de Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Chimborazo, en sesión extraordinaria, desarrollada el 24 de julio de 2023)

Artículo 8. Compromisos del personal de apoyo académico. - Son compromisos del personal de apoyo académico las siguientes:

- a. Ejercer con ética y responsabilidad las actividades de apoyo académico en el marco de la docencia, investigación y vinculación con la sociedad.
- b. Desarrollar de manera comprometida las actividades inherentes a cursos propedéuticos, de nivelación y tutoría de prácticas pre profesionales.
- c. Direccionar con profesionalismo los aprendizajes prácticos y de laboratorio.
- d. Enseñar bajo los principios y valores éticos lo correspondiente a la segunda lengua, así como lo relacionado al campo de las artes y humanidades.

(Artículo agregado mediante Resolución No. 0282-CU-UNACH-SE-EXT-24-07-2023, adoptada por el Seno de Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Chimborazo, en sesión extraordinaria, desarrollada el 24 de julio de 2023)

CAPÍTULO III DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 9. Compromisos de los estudiantes. - Son compromisos de los estudiantes los siguientes:

- a. Desempeñar con ética y solvencia los cargos de representación y mandatos otorgados por las autoridades y compañeros estudiantes.
- b. Cumplir con responsabilidad, ética y rigor académico todas las obligaciones derivadas de su condición de estudiante.
- c. Actuar con respeto y honestidad en la ejecución académica, práctica, investigativa y de vinculación con la sociedad, en la interacción con usuarios externos, beneficiarios directos o indirectos y demás población participante.
- d. Proporcionar información y documentación legítima en los diferentes procesos que se manejen al interno de la institución.
- e. Evitar acciones que deriven al cometimiento de fraude, deshonestidad académica o violación de los derechos de propiedad intelectual.
- f. Velar por el buen nombre y prestigio de la Universidad, en el desarrollo de las actividades académicas, investigativas, y de vinculación con la sociedad.

(Artículo reformado mediante Resolución No. 0282-CU-UNACH-SE-EXT-24-07-2023, adoptada por el Seno de Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Chimborazo, en sesión extraordinaria, desarrollada el 24 de julio de 2023)

CAPÍTULO V FALTAS Y SANCIONES



Artículo 10. Faltas y sanciones. - El Comité de Ética no constituye un órgano sancionador, las faltas disciplinarias y sus sanciones para los miembros de la comunidad universitaria se encuentran tipificadas en el Estatuto Institucional y en cada una de las normas de conformidad con su ámbito de aplicación y régimen que los regula, así como en las disposiciones institucionales internas.

(Artículo agregado mediante Resolución No. 0282-CU-UNACH-SE-EXT-24-07-2023, adoptada por el Seno de Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Chimborazo, en sesión extraordinaria, desarrollada el 24 de julio de 2023)

TÍTULO III DE LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN

CAPÍTULO I DEL COMITÉ DE ÉTICA INSTITUCIONAL

Artículo 11. Sobre el Comité de Ética. - El Comité de Ética Institucional de la Unach es el encargado de velar y salvaguardar el ejercicio de principios y valores éticos, así como la convivencia armónica entre los miembros de la Unach, dentro de los parámetros establecidos en el objeto y ámbito de aplicación de este Código.

Sus funciones y atribuciones se ejercerán con autonomía e independencia con respecto a las unidades orgánicas de la Institución.

(Artículo reformado mediante Resolución No. 0282-CU-UNACH-SE-EXT-24-07-2023, adoptada por el Seno de Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Chimborazo, en sesión extraordinaria, desarrollada el 24 de julio de 2023)

Artículo 12. De vigencia y la integración. - El Comité de Ética Institucional asumirá sus funciones a partir de la entrada en vigencia del presente Código y estará integrado por los siguientes miembros, quienes podrán asistir por sí mismos o a través de sus delegados:

- a. Director/a de Bienestar Integral Universitario
- b. Director/a de Investigación;
- c. Director/a de Vinculación con la Sociedad;
- d. Director/a Académico; y,
- e. Procurador/a Institucional.

La secretaria de la Dirección de Bienestar Integral Universitario, actuará como secretaria/o del Comité de Ética.

(Artículo reformado mediante Resolución No. 0282-CU-UNACH-SE-EXT-24-07-2023, adoptada por el Seno de Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Chimborazo, en sesión extraordinaria, desarrollada el 24 de julio de 2023)

Artículo 13. De las funciones del presidente del Comité. - El presidente del Comité de Ética tiene las siguientes funciones:

- a. Liderar la organización y el funcionamiento del Comité de Ética;
- b. Convocar y presidir las reuniones del Comité de Ética;
- c. Recopilar las observaciones al Código de Ética y presentarlas al Comité para su análisis y propuesta de reforma;
- d. Dirimir en las decisiones del Comité de Ética, en caso de que no se haya logrado mayoría; y,
- e. Las demás estipuladas en este Código y la normativa institucional.

(Artículo reformado mediante Resolución No. 0282-CU-UNACH-SE-EXT-24-07-2023, adoptada por el Seno de Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Chimborazo, en sesión extraordinaria, desarrollada el 24 de julio de 2023)

Artículo 14. De las funciones del secretario del Comité. - El secretario del Comité de Ética tiene las siguientes funciones:

- a. Custodiar y manejar los archivos y expedientes físicos y digitales de competencia del Comité de Ética;
- b. Llevar actas de las sesiones del Comité de Ética;
- c. Realizar la convocatoria previa disposición del presidente y notificar a los miembros del Comité de Ética para las reuniones respectivas; y,
- d. Las demás que requieran los miembros del Comité, así como las estipuladas en este código y la normativa universitaria.

(Artículo reformado mediante Resolución No. 0282-CU-UNACH-SE-EXT-24-07-2023, adoptada por el Seno de Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Chimborazo, en sesión extraordinaria, desarrollada el 24 de julio de 2023)



Artículo 15. De las solicitudes. - Las solicitudes de actuación del Comité de Ética, frente a comportamientos inadecuados de los miembros de la comunidad universitaria, serán presentadas por escrito de manera física o digital, dirigidas al presidente, adjuntando los documentos de respaldo pertinentes.

(Artículo agregado mediante Resolución No. 0282-CU-UNACH-SE-EXT-24-07-2023, adoptada por el Seno de Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Chimborazo, en sesión extraordinaria, desarrollada el 24 de julio de 2023)

Artículo 16. Las sesiones del Comité de Ética. - El Comité sesionará previa convocatoria del presidente de conformidad con los requerimientos o denuncias presentadas que sean de su competencia o cuando la comisión deba actuar de oficio frente a las necesidades institucionales. La convocatoria a sesión para tratar y resolver los asuntos puestos en su conocimiento no podrá exceder los diez días término desde la presentación del requerimiento o generados los hechos que determinen la necesidad.

De dichas sesiones se emitirán informes para conocimiento de la autoridad competente, sobre el accionar y proceder ético de los miembros que integran la comunidad universitaria, cuando existan indicios claros y suficientes sobre la inobservancia a los compromisos contenidos en el presente Código, y de carácter ético establecidas en la demás normativa los cuales servirán de sustento para el inicio del procedimiento administrativo disciplinario de conformidad con las reglas determinadas en el ordenamiento jurídico que rige la materia.

(Artículo agregado mediante Resolución No. 0282-CU-UNACH-SE-EXT-24-07-2023, adoptada por el Seno de Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Chimborazo, en sesión extraordinaria, desarrollada el 24 de julio de 2023)

Artículo 17. Representante a la comisión por casos de acoso discriminación y violencia de género. - El representante del Comité de Ética a la Comisión de atención y revisión de casos de acoso, discriminación y violencia de género de la Unach, será el Director de Vinculación con la Sociedad o su delegado.

(Artículo agregado mediante Resolución No. 0282-CU-UNACH-SE-EXT-24-07-2023, adoptada por el Seno de Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Chimborazo, en sesión extraordinaria, desarrollada el 24 de julio de 2023)

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - El Comité de Ética Institucional actuará de manera independiente al Comité de Ética de investigación en Seres Humanos de la Universidad Nacional de Chimborazo, siendo este último declarado en la normativa específica interna, misma que determina sus atribuciones.

(Disposición reformada mediante Resolución No. 0282-CU-UNACH-SE-EXT-24-07-2023, adoptada por el Seno de Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Chimborazo, en sesión extraordinaria, desarrollada el 24 de julio de 2023)

SEGUNDA. - El Director de Bienestar Integral Universitario notificará a los miembros del Comité de Ética, el inicio de sus funciones, en concordancia con lo determinado en el artículo 12 del presente código

(Disposición reformada mediante Resolución No. 0282-CU-UNACH-SE-EXT-24-07-2023, adoptada por el Seno de Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Chimborazo, en sesión extraordinaria, desarrollada el 24 de julio de 2023)

TERCERA. - La Dirección de Bienestar Integral Universitario y la Coordinación de Comunicación Institucional serán responsables de la socialización y difusión respectivamente del presente Código y los mecanismos derivados para su aplicación efectiva

(Disposición reformada mediante Resolución No. 0282-CU-UNACH-SE-EXT-24-07-2023, adoptada por el Seno de Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Chimborazo, en sesión extraordinaria, desarrollada el 24 de julio de 2023)

CERTIFICO: El presente documento fue conocido y aprobado por el Consejo Universitario, en sesión extraordinaria de fecha 24 de julio de 2023.

Abg. Bettina Mena Sánchez
SECRETARIA GENERAL